

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2118 *Resolución de 21 de enero de 2011, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en Vigilancia Aduanera.*

Existiendo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente, cuya provisión con carácter definitivo se estima conveniente realizar en atención a las necesidades del servicio,

Esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y considerando que en el apartado 1.1.7 de la Resolución de 24 de junio de 1999 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se delega la competencia para convocar concursos de provisión de puestos de trabajo en esta Dirección General, acuerda convocar concurso de Área (2011 A 02), para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I y aquellos que igualmente pudieran quedar vacantes de los convocados en el anexo I bis de esta Resolución.

Bases de la convocatoria

Primera.—1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, y en la Resolución de 9 de julio de 2002, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sólo podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera de nacionalidad española, de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que pertenezca a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A2 del grupo A, previsto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que para el desempeño de cada puesto de trabajo se establecen en la relación de puestos de trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda.—1. Podrá participar el personal funcionario comprendido en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma quienes estando incluidos en la base primera se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto de trabajo al que fueron adscritos.

3. Las personas en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligadas a concursar, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

4. Las personas con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se

ocupe un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos o en la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

5. A quienes hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto de trabajo en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el apartado 4 de esta base.

6. Quienes estén en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Quienes estén en situación administrativa de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, cuando éste tuviera carácter definitivo, salvo que concurra alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

8. Quienes estén en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

9. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos personas que concursan estén interesadas en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambas lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada una de ellas. En este caso, deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición de la otra persona y documento justificativo de la convivencia familiar.

Si la solicitud se presenta por el sistema telemático se deberá hacer constar expresamente la relación de localidades a las que se condiciona la misma.

Una vez presentada la solicitud condicionada no se podrá dejar sin efectos el condicionamiento inicial.

10. Quienes procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al Sr. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle Lérida, números 32-34, 28020 Madrid), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la acreditación documental de los méritos que así lo requieran.

En el momento de presentación de la instancia se deberá solicitar del Registro administrativo que en la misma conste la fecha y hora de su registro, a efectos de su tratamiento administrativo e informático así como de la posible presentación, dentro de plazo, de instancias sustitutorias o de renunciaciones parciales o totales que por parte de los interesados puedan presentarse posteriormente.

Quienes a la fecha de publicación de esta convocatoria presten servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, presentar su solicitud de participación en esta convocatoria por vía telemática, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Resolución de 3 de junio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las que se regula la presentación por vía telemática de instancias, solicitudes, escritos y comunicaciones en procedimientos internos de gestión de recursos humanos. La presentación telemática de solicitudes se efectuará a través de la oficina virtual del empleado de la Intranet de la

Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo para ello seleccionar en provisión de puestos la opción concursos.

En el caso de presentación de la solicitud por vía telemática, la inclusión de cualquier documentación que se deba o desee adjuntar a la solicitud, se realizará de conformidad con lo dispuesto en las citadas Resoluciones de 25 de julio de 2002 y de 3 de junio de 2005. Cuando el sistema de información no permita la aportación directa por vía telemática, se deberá presentar dicha documentación suplementaria en cualquiera de los registros administrativos previstos en la normativa aplicable, en el mismo plazo de presentación de instancias, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos (calle Lérida, números 32-34, 28020 Madrid), haciendo mención al número o código de registro individualizado correspondiente al asiento realizado en el registro telemático. En cualquier caso, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa necesaria para la valoración de los méritos.

2. Se podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se incluyen en el anexo I y anexo I bis, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

Este concurso se extenderá a los puestos de trabajo relacionados en el anexo I bis, siempre que los mismos resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo o hayan quedado vacantes con anterioridad a dicha resolución.

3. Quienes tengan alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto de trabajo, la cual podrá recabar de la persona interesada en entrevista personal la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Transcurrido el plazo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para los interesados, no pudiendo dichas solicitudes ser objeto de modificación, sin perjuicio de la admisión de renunciadas a las mismas, totales o parciales.

El plazo para renunciar a las solicitudes formuladas terminará a las veinticuatro horas del tercer día siguiente a aquel en que tenga lugar la primera sesión de la Comisión de Valoración.

Una vez formulada renuncia, total o parcial, a la solicitud, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda ser susceptible de modificación o subsanación en ningún caso.

Cuarta.—1. Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente, en los casos en que proceda, con la solicitud de participación. A estos efectos, el cómputo del plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de instancias será único para todas las solicitudes y en el mismo sólo se tendrán en consideración los domingos y fiestas de ámbito nacional.

Para la valoración del desempeño de puestos de trabajo que hayan sido reclasificados, la fecha de efectos administrativos de los mismos será la de su reclasificación, con la excepción que en relación con el grado establece el apartado 4 del artículo 70 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Para poder obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de esta base.

3. En el caso de que pudiera quedar vacante algún puesto de trabajo convocado por no alcanzar ninguna persona las puntuaciones mínimas requeridas y para los puestos de trabajo cuya cobertura se considere indispensable por necesidades del servicio, la Comisión de Valoración podrá acordar, a propuesta de la Administración, la reducción de las puntuaciones mínimas exigidas para que el puesto de trabajo pueda ser adjudicado, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado o hayan sufrido modificaciones en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de méritos específicos. La valoración de los méritos específicos se orientará a garantizar la adecuada idoneidad y especialización de las personas candidatas para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos de trabajo que se determinan en el anexo I y anexo I bis hasta un máximo de 34 puntos, en función de la posesión de la especialidad correspondiente al área en la que están incluidos los puestos de trabajo solicitados, de la adecuación de las personas candidatas al nivel de responsabilidad del puesto de trabajo al que opten y, en su caso, de la experiencia adquirida por el desarrollo de funciones de la especialidad del puesto solicitado, y de la experiencia adquirida por el desempeño de determinados puestos de trabajo.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen por este mérito una puntuación mínima de 23 puntos.

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 Especialidad.—Por disponer de la misma especialidad o Escala equivalente del subgrupo A2 de Vigilancia Aduanera que la exigida para el puesto de trabajo solicitado en el anexo 1 se asignarán 12 puntos si los puestos de trabajo solicitados son de los tipos 1, 2 y 3.

Por disponer de distinta especialidad o Escala equivalente del subgrupo A2 de Vigilancia Aduanera que la exigida para el puesto de trabajo solicitado en el anexo 1 se asignarán 7 puntos, siempre que se posea la titulación exigida para desempeñar las tareas del puesto de trabajo solicitado, si los puestos de trabajo solicitados son de los tipos 1, 2 y 3.

Por disponer de la misma especialidad o Escala equivalente del subgrupo A2 de Vigilancia Aduanera que la exigida para el puesto de trabajo solicitado en el anexo 1 se asignarán 10,50 puntos si los puestos de trabajo solicitados son de los tipos 4 y 5.

Por disponer de distinta especialidad o Escala equivalente del subgrupo A2 de Vigilancia Aduanera que la exigida para el puesto de trabajo solicitado en el anexo 1 se asignarán 6 puntos, siempre que se posea la titulación exigida para desempeñar las tareas del puesto de trabajo solicitado, si los puestos de trabajo solicitados son de los tipos 4 y 5.

1.2 Adecuación de quienes concurren al nivel de responsabilidad del puesto al que opten.—Se valorará el grado de responsabilidad del puesto de trabajo ocupado por la persona solicitante, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y su adecuación al grado de responsabilidad correspondiente al puesto de trabajo solicitado, asignándose en este mérito hasta un máximo de 22 puntos para los puestos de trabajo convocados de tipo 1, 2 y 3 y hasta un máximo de 19 puntos para los puestos de trabajo convocados de tipo 4 y 5.

Cuando concurse una persona que esté en las situaciones administrativas de excedencia por cuidado de familiares, o de servicios especiales con reserva de puesto de trabajo, en Cuerpos o Escalas del subgrupo A2, la valoración de este mérito se realizará con referencia al puesto de trabajo desempeñado en el momento de pasar a esa situación administrativa.

A quienes concursen desde situaciones administrativas distintas al servicio activo en Cuerpos o Escalas del subgrupo A2, sin reserva de puesto de trabajo, se les valorará este mérito con referencia a un puesto de trabajo de grupo 1.

Para la valoración de este mérito los puestos de trabajo convocados se clasifican en tipo 1, 2, 3, 4 y 5 y los puestos de trabajo desempeñados en la fecha de finalización del

plazo de presentación de instancias se clasifican en grupos del 1 al 6 en atención a su complemento específico, según se detalla en el anexo V.

A) Valoración para los puestos de trabajo convocados del tipo 1, 2 y 3.

Cuando el puesto de trabajo solicitado sea de un tipo cuyo Complemento Específico esté incluido en un grupo superior al que pertenece el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante, se asignarán 7 puntos.

Cuando el puesto de trabajo solicitado sea de un tipo cuyo Complemento Específico esté incluido en el mismo grupo al que pertenece el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante, se asignarán 22 puntos.

Cuando el puesto de trabajo solicitado sea de un tipo cuyo Complemento Específico esté incluido en el grupo inmediato inferior al que pertenece el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante, se asignarán 21 puntos.

Cuando el puesto de trabajo solicitado sea de un tipo cuyo Complemento Específico esté incluido en un grupo inferior en dos niveles al que pertenece el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante, se asignarán 20 puntos.

Cuando el puesto de trabajo solicitado sea de un tipo cuyo Complemento Específico esté incluido en un grupo inferior en más de dos niveles al que pertenece el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante, se asignarán 18 puntos.

B) Valoración para los puestos de trabajo convocados del tipo 4 y 5.

Cuando el puesto de trabajo solicitado sea de un tipo cuyo Complemento Específico esté incluido en un grupo superior al que pertenece el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante, se asignarán 4 puntos.

Cuando el puesto de trabajo solicitado sea de un tipo cuyo Complemento Específico esté incluido en el mismo grupo al que pertenece el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante, se asignarán 19 puntos.

Cuando el puesto de trabajo solicitado sea de un tipo cuyo Complemento Específico esté incluido en el grupo inmediato inferior al que pertenece el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante, se asignarán 18 puntos.

Cuando el puesto de trabajo solicitado sea de un tipo cuyo Complemento Específico esté incluido en un grupo inferior en dos niveles al que pertenece el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante, se asignarán 17 puntos.

1.3. Experiencia en funciones de la especialidad del puesto solicitado.—Cuando se soliciten puestos de trabajo del tipo 4 y 5 se valorará como mérito específico la experiencia, como funcionario en activo en Cuerpos o Escalas del subgrupo A2, en puestos de trabajo con características y contenido similar al del puesto solicitado en los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Por cada año completo de experiencia en puestos de trabajo cuyas características y contenido sean similares a las correspondientes al puesto de trabajo solicitado se otorgarán 1,50 puntos, hasta un máximo de 4,50. Para obtener un puesto de trabajo habrá que obtener en este apartado una puntuación mínima de 1,50 puntos.

A estos efectos, la Comisión de Valoración determinará la similitud entre las características y contenido de cada puesto de trabajo desempeñado en los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y las características y contenido de los puestos solicitados por cada concursante.

1.4. Experiencia por el desempeño de determinados puestos de trabajo.—La Comisión de Valoración podrá asignar hasta un máximo de 4 puntos cuando el solicitante ocupe puestos que correspondan a las dotaciones de los buques de operaciones especiales, teniendo en cuenta la relación entre la experiencia adquirida por el mismo y el puesto al que opta. La suma de los puntos asignados de acuerdo con lo previsto en este apartado y de los obtenidos a tenor de lo dispuesto en los apartados 1.2 y 1.3 anteriores, no podrá ser superior a 22 puntos.

2. Valoración del grado personal.—El grado personal, consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, en relación con el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo solicitados y según la distribución siguiente:

Por el reconocimiento de un grado personal igual o superior: 10 puntos.

Por el reconocimiento de un grado personal inferior en uno o dos niveles: 9,50 puntos.

Por el reconocimiento de un grado personal inferior en más de dos niveles: 9 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado.—Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en el subgrupo A2 ocupados en los 20 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias como funcionarios en activo en Cuerpos o Escalas de Vigilancia Aduanera.

A estos efectos, también se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo como funcionarios en activo en Escalas de Vigilancia Aduanera de subgrupos inmediatos anteriores, siempre que se haya producido la integración de los mismos en el Cuerpo Ejecutivo de Vigilancia Aduanera, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 56 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La valoración del trabajo desarrollado tendrá una puntuación máxima de 20 puntos. Para obtener puestos de trabajo de tipo 1 resulta necesario alcanzar una puntuación mínima en este mérito de 1,80 puntos. Los puestos de trabajo de tipo 2 requieren una puntuación mínima en este mérito de 5 puntos. Los puestos de trabajo de tipo 3 requieren una puntuación mínima en este mérito de 10 puntos. Los puestos de trabajo de tipo 4 requieren una puntuación mínima en este mérito de 15 puntos. Los puestos de trabajo de tipo 5 requieren una puntuación en este mérito de 20 puntos.

La valoración se realizará de la forma siguiente:

Puestos de trabajo desempeñados dentro de la AEAT: 1 punto/año, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

Puestos de trabajo desempeñados en el Ministerio de Economía y Hacienda: 0,50 punto/año valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

Otros Destinos: 0,20 puntos/año, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

Cuando concursen personas que estén o hubieran estado en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares con reserva de puesto, el periodo de tiempo transcurrido en dicha situación se considerará como si hubiera sido prestado en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando cuando se produjo el cambio de situación administrativa.

4. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.—Por la superación de cursos que consten en la convocatoria, en Centros Oficiales de formación y perfeccionamiento del personal funcionario, que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se adjudicará hasta 1 punto por cada curso, con un máximo 10 puntos.

5. Antigüedad.—Se asignará por cada año completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas las siguientes puntuaciones: 1 punto por año cuando esa antigüedad lo sea como funcionario de Cuerpos y Escalas del subgrupo A2 y 0,20 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de 20 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala correspondiente, como servicio prestado en dicho Cuerpo o Escala, siempre y cuando los mismos fueran expresamente reconocidos como tales. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.—Con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo según la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, para cada uno de los supuestos que se

indican a continuación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas y hayan sido expresamente alegados en la correspondiente solicitud de participación en el presente concurso, podrán concederse los siguientes puntos:

a) Hasta 3 puntos por el destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Destino del cónyuge: Certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de provisión conforme al procedimiento ordinario de convocatoria pública.

Parentesco: Copia del Libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

Otra documentación: Cuando el solicitante tenga su puesto de trabajo en la misma provincia que el cónyuge funcionario, deberá aportarse justificación documental del domicilio habitual de ambos cónyuges mediante certificado literal del padrón.

b) Hasta 3 puntos por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Edad del menor: Copia del Libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Mejor atención del menor: a) Justificación del municipio correspondiente al domicilio habitual de los hijos mediante certificado literal del padrón y, además, certificado de la Escuela Infantil o Colegio en el que estén matriculados éstos; b) declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor.

c) Hasta 1 punto por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto de trabajo que se solicita permite una mejor atención del familiar.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada en el supuesto previsto en la letra b) para el cuidado de hijos.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Parentesco: Copia del Libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado que establece el precepto.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: certificado emitido por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que tuvieran transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía o del IMSERSO, de conformidad con los artículos 1 y 6 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Certificado literal de empadronamiento del familiar.

Mejor atención del familiar. Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto de trabajo permite la mejor atención del familiar.

La documentación acreditativa mínima requerida para cada uno de los supuestos previstos en este apartado 6 de la base quinta se adjuntará a la solicitud o se presentará

en los términos indicados en el apartado 1 de la base Tercera cuando la instancia se haya presentado por vía telemática.

No obstante, no será precisa la aportación del certificado de empadronamiento de la persona funcionaria que participe en el presente concurso y de sus hijos menores de edad, si presta su consentimiento, mediante modelo que figura como anexo IV, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria acceda al Sistema de Verificación de Datos de Residencia previsto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Sexta.-1. Los méritos generales de quien ocupe actualmente un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter definitivo, en adscripción provisional o en comisión de servicios, serán valorados con los datos profesionales consignados, bajo su responsabilidad, en el anexo III y comprobados por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos.

En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática, los méritos generales serán valorados directamente por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos, teniendo en cuenta los datos obrantes en los archivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la persona interesada de acompañar la documentación adicional que considere oportuna, conforme a lo establecido en las Resoluciones de 25 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) y 3 de junio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

2. Los méritos generales del resto del personal funcionario deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se tiene destino en servicios centrales de Ministerios u organismos públicos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este apartado.

b) Si se tiene destino en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si el destino es en el Ministerio de Defensa, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, en el caso de personal funcionario destinado o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa en el caso de personal funcionario destinado o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

d) A quienes se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas, por el órgano competente de la Función Pública de la Administración correspondiente u organismo similar con competencias en materia de personal.

e) Las certificaciones para el personal que se encuentre en situación administrativa distinta a la de activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieren tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para las personas que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo, sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública, para el personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública. En el caso de personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos, por el Ministerio correspondiente.

Séptima.-1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos de trabajo se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, siempre que se hayan superado las correspondientes puntuaciones mínimas exigidas.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente: El titular de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos o el titular de la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal o alguno de los titulares de las Subdirecciones Generales o de las Subdirecciones Generales Adjuntas del Departamento de Recursos Humanos, que ostentará la Presidencia; tres Vocales designados entre personas destinadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria; dos Vocales en representación de cada uno de los Departamentos, Servicios o Delegación Central de Grandes Contribuyentes al que figuren adscritos los puestos de trabajo convocados, que serán propuestos por su titular; dos vocales del Departamento de Recursos Humanos, designados por su titular, en representación de los puestos adscritos a los Servicios Periféricos; una persona del Departamento de Recursos Humanos, que ostentará la Secretaría.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate, sin que su número, en total, pueda ser igual o superior al de miembros designados a propuesta de la Administración.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación, para su asesoramiento, de personas expertas que actuarán con voz pero sin voto.

3. Los componentes de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de un subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo convocados.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de las personas que concursan las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de las personas titulares del Departamento, Servicio, Delegación de Central de Grandes Contribuyentes, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de los Centros Directivos de las Administraciones Públicas en que presten servicios los concursantes.

Novena.-El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Décima.-1. La adjudicación de algún puesto de trabajo de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere el apartado 1 de la base tercera.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Undécima.-1. El presente concurso se resolverá por Resolución del titular del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales de quienes hayan obtenido puesto de trabajo, el puesto de trabajo adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria estando en situación distinta a la de servicio activo supondrá el reingreso a esta situación, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

3. Cuando, con motivo de este concurso, se adjudique una vacante a quien haya participado desde una situación distinta a la de servicio activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, y opte por no reingresar, el puesto de trabajo en el que, habiendo superado las puntuaciones mínimas establecidas en la convocatoria, sea la persona candidata con mayor puntuación y además lo haya solicitado con la mejor preferencia, se convertirá en su puesto de trabajo de referencia cuando reingrese. Sin perjuicio de lo anterior, la vacante producida por las circunstancias antes referidas y sólo esa vacante, relativa al puesto de trabajo en el que la persona adjudicataria, en situación distinta a la de servicio activo, opte por no reingresar, se adjudicará a quien alcance la siguiente mejor puntuación y haya superado las puntuaciones mínimas requeridas en la convocatoria.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento o autoridad equivalente donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado la persona adjudicataria.

Excepcionalmente, a propuesta del Ministerio u organismo en que preste servicios el adjudicatario del puesto, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona adjudicataria por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará, según lo previsto en el párrafo segundo del apartado anterior, cuando finalicen los permisos o licencias que hubiesen sido concedidos a quienes obtengan un puesto de trabajo en el presente concurso, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para las personas que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se podrá diligenciar el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice dicha licencia.

Duodécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, servirá de notificación y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 21 de enero de 2011.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 24 de junio de 1999), el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Juan Manuel López Carbajo.

ANEXO I

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTOS	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
1	<u>DEPARTAMENTO DE ADUANAS E I.I.EE.</u> <u>SEDE MADRID</u> <u>DIRECCIÓN ADJUNTA DE VIGILANCIA</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u> <u>JEFATURA</u> TÉCNICO NAVEGACIÓN 1	1	MADRID	A2	22	10.439,94	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Navegación.
2	<u>DELEGACIÓN ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA</u> <u>D.E.SEDE ALMERÍA</u> <u>UNIDAD COMBINADA DE ALMERÍA</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u> <u>D.E.SEDE CÁDIZ</u> <u>UNIDAD COMBINADA DE ALGECIRAS</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u> <u>D.E.SEDE GRANADA</u> <u>UNIDAD OPERATIVA DE MOTRIL</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u> TÉCNICO ENTRADA PROPULSIÓN	1	ALMERÍA	A2	20	8.112,02	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Especialidad de Propulsión en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera. Disponibilidad las 24h del día Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Propulsión
3	<u>D.E.SEDE CÁDIZ</u> <u>UNIDAD COMBINADA DE ALGECIRAS</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u> <u>D.E.SEDE GRANADA</u> <u>UNIDAD OPERATIVA DE MOTRIL</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u> TÉCNICO NAVEGACIÓN 3	1	ALGECIRAS	A2	24	13.403,18	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Navegación.
4	<u>D.E.SEDE GRANADA</u> <u>UNIDAD OPERATIVA DE MOTRIL</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u> TÉCNICO INVESTIGACIÓN 1	1	MOTRIL	A2	22	10.241,84	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE Puntos	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
5	<p><u>D.E.SEDE MÁLAGA</u> <u>UNIDAD COMBINADA DE MÁLAGA</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u></p> <p>TÉCNICO PROPULSIÓN 1</p>	1	MÁLAGA	A2	22	10.439,94	<p>Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p> <p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Especialidad de Propulsión en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p> <p>Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor</p>	<p>Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.</p> <p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Propulsión</p>
6	<p><u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE ILLES</u> <u>BALEARS</u> <u>D.E.SEDE BALEARES</u> <u>UNIDAD COMBINADA DE EIVISSA</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u></p> <p>TÉCNICO NAVEGACIÓN 1</p>	1	EIVISSA	A2	22	10.704,40	<p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura</p> <p>Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Navegación.</p>
7	<p><u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANARIAS</u> <u>D.E.SEDE STA.CRUIZ TENERIFE</u> <u>UNIDAD COMBINADA DE S.C.TENERIFE</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u></p> <p>TECNICO INVESTIGACION 4</p>	1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	A2	24	15.566,32	<p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.</p>

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTOS	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
8	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA</u> D.E.SEDE CANTABRIA BASE MARÍTIMA DE SANTANDER ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA	1	SANTANDER	A2	22	10.439,94	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.
							Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura	Especialidad de Navegación.
							Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A.	
							Disponibilidad las 24h del día	
9	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE CATALUÑA</u> D.E.SEDE BARCELONA BASE MARÍTIMA DE BARCELONA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA	1	BARCELONA	A2	22	10.439,94	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.
							Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura	Especialidad de Navegación.
							Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A.	
							Disponibilidad las 24h del día	
10	<u>D.E.SEDE TARRAGONA</u> UNIDAD OPERATIVA DE TARRAGONA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA	1	TARRAGONA	A2	20	7.913,64	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.
							Disponibilidad las 24h del día	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.
11	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE GALICIA</u> D.E.SEDE LUGO BASE MARÍTIMA DE RIBADEO ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA	1	RIBADEO	A2	22	10.439,94	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.
							Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura	Especialidad de Navegación.

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTOS	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
12	<p><u>D.E.SEDE VIGO</u> <u>UNIDAD COMBINADA DE VIGO</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u></p> <p>TÉCNICO INVESTIGACIÓN 1</p>	1	VIGO	A2	22	10.241,84	<p>Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p> <p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.</p>
13	<p><u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE VALENCIA</u> <u>D.E.SEDE VALENCIA</u> <u>UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u></p> <p>TÉCNICO INVESTIGACIÓN 1</p>	1	VALENCIA	A2	22	10.241,84	<p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.</p>
14	<p><u>D.E.SEDE CASTELLÓN</u> <u>UNIDAD COMBINADA DE CASTELLÓN</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u></p> <p>TÉCNICO INVESTIGACIÓN 2</p>	1	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLA	A2	24	11.599,70	<p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.</p>
15	<p><u>D.E.SEDE VALENCIA</u> <u>BASE MARÍTIMA DE VALENCIA</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u></p> <p>TÉCNICO PROPULSIÓN 1</p>	1	VALENCIA	A2	22	10.439,94	<p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p>

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTO	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
							<p>Especialidad de Propulsión en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p> <p>Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor</p>	Especialidad de Propulsión

ANEXO I BIS

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTO	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
16	<p><u>DEPARTAMENTO DE ADUANAS E II.EE.</u> <u>SEDE MADRID</u> <u>DIRECCIÓN ADJUNTA DE VIGILANCIA</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</u> <u>S.G.DE OPERACIONES</u> TECNICO INVESTIGACION 1</p>	(*)	MADRID	A2	22	10.241,84	<p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.</p>
17	<p><u>DELEGACIÓN</u> <u>ESP.ANDALUCÍA,CEUTA Y MELILLA</u> <u>D.E.SEDE ALMERÍA</u> <u>UNIDAD COMBINADA DE ALMERÍA</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</u> TECNICO ENTRADA NAVEGACION</p>	(*)	ALMERÍA	A2	20	8.112,02	<p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura</p> <p>Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Navegación.</p>
18	<p>TECNICO PROPULSION 1</p>	(*)	ALMERÍA	A2	22	10.439,94	<p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Especialidad de Propulsión en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p> <p>Titulación: Diplomado en Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Propulsión</p>

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTOS	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
19	<p><u>D.E.SEDE GRANADA</u> <u>BASE MARÍTIMA DE MOTRIL</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u></p> <p>TECNICO PROPULSION 1</p>	(*)	MOTRIL	A2	22	10.439,94	<p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Especialidad de Propulsión en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p> <p>Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Propulsión</p>
20	<p><u>D.E.SEDE MÁLAGA</u> <u>UNIDAD COMBINADA DE MÁLAGA</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u></p> <p>TECNICO NAVEGACION 3</p>	(*)	MÁLAGA	A2	24	13.403,18	<p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura</p> <p>Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Navegación.</p>
21	<p><u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE ASTURIAS</u> <u>D.E.SEDE GIJÓN</u> <u>UNIDAD COMBINADA DE GIJÓN</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA</u> <u>ADUANERA</u></p> <p>TECNICO NAVEGACION 3</p>	(*)	GIJÓN	A2	24	13.403,18	<p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura</p> <p>Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Navegación.</p>

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTOS	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
22	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE CATALUÑA</u> D.E.SEDE GIRONA BASE MARÍTIMA DE PALAMÓS ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TECNICO NAVEGACION 1	(*)	PALAMÓS	A2	22	10.439,94	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Navegación.
23	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE GALICIA</u> D.E.SEDE PONTEVEDRA BASE MARÍTIMA DE VILAGARCÍA DE AROUSA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TECNICO PROPULSION 5	(*)	VILAGARCÍA DE AROUSA	A2	26	17.742,90	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Especialidad de Propulsión en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera. Disponibilidad las 24h del día Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Propulsión
24	D.E.SEDE VIGO UNIDAD COMBINADA DE VIGO ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TECNICO INVESTIGACION 1	(*)	VIGO	A2	22	10.241,84	Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir. Disponibilidad las 24h del día	Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria. Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTOS	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
25	<p>DELEGACIÓN ESPECIAL DE MURCIA D.E.SEDE CARTAGENA UNIDAD COMBINADA DE CARTAGENA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</p> <p>TECNICO NAVEGACION 1</p>	(*)	CARTAGENA	A2	22	10.439,94	<p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura</p> <p>Especialidad de Navegación en el Cuerpo Ejecutivo del S.V.A.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Navegación.</p>
26	<p>DELEGACIÓN ESPECIAL DE PAIS VASCO D.E.SEDE VIZCAYA UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</p> <p>TECNICO PROPULSION 1</p>	(*)	BILBAO	A2	22	10.439,94	<p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Especialidad de Propulsión en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p> <p>Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Propulsión</p>
27	<p>DELEGACIÓN ESPECIAL DE VALENCIA D.E.SEDE VALENCIA UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</p> <p>TECNICO INVESTIGACION 2</p>	(*)	VALENCIA	A2	24	11.599,70	<p>Las previstas en el artículo 2 del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero y en el artículo 56 apartado 13.2 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. del 31)</p> <p>Cualquier especialidad en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera o Escala de Inspectores Jefes del S.V.A. a Extinguir o Escala de Oficiales de Radiocomunicación del S.V.A. a Extinguir.</p> <p>Disponibilidad las 24h del día</p>	<p>Los establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.</p> <p>Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes S.V.A. a extinguir.</p>

(*) Todas las dotaciones de los puestos de trabajo convocados en el Anexo I Bis, que resulten vacantes, serán objeto de cobertura con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

ANEXO II - 1

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONCURSO: 2011 A 02 Resolución: 21 / 01 / 2011

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		Sexo	
						H M	
D.N.I.	Cuerpo/ Escala (desde el que concursa)			Domicilio, calle y número (Centro de Trabajo)			
N.R.P.	Teléfono Particular	Teléfono (móvil)		Correo electrónico			

DESTINO ACTUAL

Ministerio		Centro Directivo		Unidad / Subdirección		
Denominación del Puesto de Trabajo			Comp. Específico Anual		Nivel	Localidad
Situación Administrativa (Activo, Excedencia Voluntaria, Cuidado Hijo....)				Subgrupo	Grado	F. Provisión

SOLICITA: Su admisión a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de Concurso, anunciada por Resolución de fecha ____ / ____ / ____ ("Boletín Oficial del Estado" de ____ / ____ / ____), al considerar el/la firmante de la presente solicitud que reúne los requisitos exigidos para el / los puesto / s de trabajo que se solicitan.

Los/as funcionarios/as excedentes con reserva de puesto de trabajo en la AEAT, que concursen a algún puesto de trabajo de este concurso, deberán indicar el N. R. P. que tenían en el Cuerpo (N. R. P.: _____) desde el cual se produjo la excedencia. Se considera que el hecho de presentar esta instancia es una solicitud de reingreso en el mismo, condicionado a la obtención de la plaza.

Se solicita, como persona con discapacidad, la adaptación del / de los puesto/s de trabajo (S / N) : _____

Solicita la inclusión en los siguientes supuestos de conciliación de la vida personal y familiar :

A)	Destino previo del cónyuge funcionario	B)	Cuidado de Hijos	C)	Cuidado de un familiar
----	--	----	------------------	----	------------------------

(Nota: La opción B y C simultáneamente son incompatibles)

En el plazo de presentación de instancias, deberán aportarse los documentos y justificantes previstos en las bases de la presente convocatoria.

ESTA INSTANCIA ANULA CUALQUIER OTRA PRESENTADA ANTERIORMENTE.

En, a de de 2011
(Localidad, fecha y firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ANEXO II-2

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I

OTROS DATOS DE LA CONVOCATORIA

CURSOS DE FORMACIÓN REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA (según codificación anexo convocatoria)

Código del Curso	Centro oficial de formación	Certificado (1)	Año

(1) Se hará constar para cada curso, si el certificado obtenido es solo de asistencia " A " o se superó algún examen o evaluación " E "

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar a que D / D^a _____ con D.N.I _____, obtenga puestos de trabajo en la /s siguiente /s localidades :

1		6		11	
2		7		12	
3		8		13	
4		9		14	
5		10		15	

PUESTO / S SOLICITADO / S

Preferencia	Nº Orden (2)	Centro Directivo	Denominación del puesto	Nivel	Específico	Localidad
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(2) Número de orden de la plaza en el Anexo I – I Bis

En _____, a _____ de _____ de 201__

(Localidad, fecha y firma)

ANEXO II
(dorso)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD
DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
- 2.- La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 3.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro MODO DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
 - Nuevo ingreso
 - Concurso
 - Libre designación
 - Redistribución de efectivos
 - Reasignación de efectivos
 - Comisión de servicios
 - Adscripción provisional
- 4.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.- La alegación para valoración el trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 6.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 7.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARAN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVES DE LA CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA

ANEXO III
CERTIFICADO DE MÉRITOS

AUTORIDAD QUE CERTIFICA

D / D ^a	
CARGO :	

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario o funcionaria abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos :

1.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA (Marque la opción y rellene datos complementarios)

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	Servicios en Comunidades Autónomas	Fecha Toma Posesión: ___ / ___ / ___
<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	Suspensión Firme de Funciones	Fecha Final Suspensión: ___ / ___ / ___
	Excedencia Voluntaria Art. 29.3 Ley 30 / 84	Fecha Cese del Servicio: ___ / ___ / ___
	Excedencia Art. 29.4 Ley 30 / 84 F. Toma posesión:	último destino definitivo: ___ / ___ / ___
	F. cese:	servicio activo (1): ___ / ___ / ___
	Otros _____	

3.- DESTINO ACTUAL (Desde situaciones administrativas que contemplen puesto o reserva del mismo)

 Definitivo (2) Provisional (3)

Ministerio / CC. AA. / Corporación Local etc.	Centro Directivo	Localidad	
Denominación del Puesto de Trabajo	C. Específico Anual	Nivel	Fecha de Toma de posesión
			___ / ___ / ___
Cuerpo o Escala desde el que desempeña el Puesto	Especialidad	N.R.P.	

Si el puesto se desempeña en modalidad de Comisión de Servicios marcar con una X aquí ___

4.- MERITOS (4)

4.1.-Grado Personal ___ Fecha de consolidación (5): ___ / ___ / ___

4.2.-Puestos desempeñados(6), incluido el destino actual, en el Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso

Denominación del puesto	Sub.General o Unidad asimilada y Centro Directivo (AGE, Auto_nómica o Local)	Área de Adscripción	Nivel	Fechas		
				Reclasificación	T. Posesión	Cese (**)

Otros puestos de trabajo, referirlos en Observaciones (8) del dorso de este Anexo III.

(**) excepto destino actual

4.3.- Antigüedad : Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y desglose según valoración reflejada en la base correspondiente.

Administración	Cuerpo o Escala	Periodos de servicio en cada cuerpo (7)			
		Subgrupo	Años	Meses	Días
Antigüedad Total :					

4.4.- Conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma si se valora la convocatoria. Títulos, diplomas o certificaciones con expresión del grado de conocimiento de la lengua, así como del centro público competente o privado oficialmente homologado, que lo ha expedido:

CERTIFICACIÓN que expido a petición de la persona interesada y para que surta efecto en el concurso convocado por la Agencia Tributaria por resolución de fecha :
B. O. E. : de fecha:

En, a de de 201__

(Localidad, fecha , firma y sello)

Observaciones al dorso SI NO

ANEXO III
CERTIFICADO DE MERITOS
(dorso)

Observaciones (8)

INSTRUCCIONES

Cuando, según lo establecido en las Bases de la convocatoria, este Anexo III se utilice para la consignación bajo la responsabilidad del solicitante de sus datos profesionales, no deberán rellenarse los apartados que hacen referencia a la persona que certifica.

- (1) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).
- (2) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.
- (3) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).
- (4) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (5) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (6) Se excluyen aquellos periodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias no computables, servicios especiales, suspensión de funciones ...). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios. Se certificarán los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas del desempeño de puestos anteriores.
- (7) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.
- (8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I

Con motivo de mi participación en el Concurso arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 522/2006 y 523/2006, de 28 de abril de 2006, este último desarrollado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2006, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad, así como el certificado de empadronamiento, como documento probatorio de domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos o dependientes, respectivamente, autorizo expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la consulta de dichos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

En a de de 201__
(Localidad, fecha y firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ANEXO V

Puestos de trabajo convocados

Tipo 1

Puestos en los que se requiera como mérito específico la Especialidad de Investigación.

Puestos de trabajo con C. Específico de 7.913,64 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico de 8.155,98 euros).

Técnico Entrada Investigación.

Puestos de trabajo con C. Específico de 10.241,84 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico de 10.506,30 euros).

Técnico Investigación 1.

Puestos en los que se requiera como mérito específico la Especialidad de Navegación o Propulsión.

Puestos de trabajo con C. Específico de 8.112,02 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico de 8.354,36 euros).

Técnico Entrada Navegación.

Técnico Entrada Propulsión.

Puestos de trabajo con C. Específico de 10.439,94 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico de 10.704,40 euros).

Técnico Navegación 1.

Técnico Propulsión 1.

Tipo 2

Puestos en los que se requiera como mérito específico la Especialidad de Investigación.

Puestos de trabajo con C. Específico de 11.599,70 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico de 11.864,02 euros).

Técnico Investigación 2.

Puestos en los que se requiera como mérito específico la Especialidad de Navegación o Propulsión.

Puestos de trabajo con C. Específico de 11.798,08 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico de 12.062,40 euros).

Técnico Navegación 2.

Técnico Propulsión 2.

Tipo 3

Puestos en los que se requiera como mérito específico la Especialidad de Investigación.

Puestos de trabajo con C. Específico de 13.204,94 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico de 13.669,04 euros).

Técnico Investigación 3.

Puestos en los que se requiera como mérito específico la Especialidad de Navegación o Propulsión.

Puestos de trabajo con C. Específico de 13.403,18 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico de 13.867,14 euros).

Técnico Navegación 3.

Técnico Propulsión 3.

Tipo 4

Puestos en los que se requiera como mérito específico la Especialidad de Investigación.

Puestos de trabajo con C. Específico de 15.301,86 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico de 15.566,32 euros).

Técnico Investigación 4.

Puestos en los que se requiera como mérito específico la Especialidad de Navegación o Propulsión.

Puestos de trabajo con C. Específico de 15.500,24 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico de 15.764,70 euros).

Técnico Navegación 4.

Técnico Propulsión 4.

Tipo 5

Puestos en los que se requiera como mérito específico la Especialidad de Investigación.

Puestos de trabajo con C. Específico de 17.544,80 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico de 17.831,38 euros).

Técnico Investigación 5.

Puestos en los que se requiera como mérito específico la Especialidad de Navegación o Propulsión.

Puestos de trabajo con C. Específico de 17.742,90 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico de 18.029,48 euros).

Técnico Navegación 5.

Técnico Propulsión 5.

Puestos de trabajo desempeñados

Grupo 1

Puestos de trabajo de investigación:

Puestos de trabajo con C. Específico igual o inferior a 10.241,84 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico igual o inferior a 10.506,30 euros).

Puestos de trabajo de Navegación o de Propulsión

Puestos de trabajo con C. Específico igual o inferior a 10.439,94 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico igual o inferior a 10.704,40 euros).

Grupo 2

Puestos de trabajo de investigación:

Puestos de trabajo con C. Específico superior a 10.241,84 euros e inferior o igual a 11.599,70 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico superior a 10.506,30 euros e inferior o igual a 11.864,02 euros).

Puestos de trabajo de Navegación o de Propulsión:

Puestos de trabajo con C. Específico superior a 10.439,94 euros e inferior o igual a 11.798,08 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico superior a 10.704,40 euros e inferior o igual a 12.062,40 euros).

Grupo 3

Puestos de trabajo de investigación:

Puestos de trabajo con C. Específico superior a 11.599,70 euros e inferior o igual a 13.204,94 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico superior a 11.864,02 euros e inferior o igual a 13.669,04 euros).

Puestos de trabajo de Navegación o de Propulsión.

Puestos de trabajo con C. Específico superior a 11.798,08 euros e inferior o igual a 13.403,18 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico superior a 12.062,40 euros e inferior o igual a 13.867,14 euros).

Grupo 4

Puestos de trabajo de investigación:

Puestos de trabajo con C. Específico superior a 13.204,94 euros e inferior o igual a 15.301,86 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico superior a 13.669,04 euros e inferior o igual a 15.566,32 euros).

Puestos de trabajo de Navegación o de Propulsión.

Puestos de trabajo con C. Específico superior a 13.403,18 euros e inferior o igual a 15.500,24 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico superior a 13.867,14 euros e inferior o igual a 15.764,70 euros).

Grupo 5

Puestos de trabajo de investigación:

Puestos de trabajo con C. Específico superior a 15.301,86 euros e inferior o igual a 17.544,80 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico superior a 15.566,32 euros e inferior o igual a 17.831,38 euros).

Puestos de trabajo de Navegación o de Propulsión.

Puestos de trabajo con C. Específico superior a 15.500,24 euros e inferior o igual a 17.742,90 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico superior a 15.764,70 euros e inferior o igual a 18.029,48 euros).

Grupo 6

Puestos de trabajo de investigación:

Puestos de trabajo con C. Específico superior a 17.544,80 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico superior a 17.831,38 euros).

Puestos de trabajo de Navegación o de Propulsión.

Puestos de trabajo con C. Específico superior a 17.742,90 euros (si están ubicados en las Illes Balears o en Canarias C. Específico superior a 18.029,48 euros).